



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
**Establecimiento Público de educación Superior**

RESOLUCIÓN NUMERO **436** DE

( **13 AGO 2019** )

Por la cual se reconocen las prestaciones sociales definitivas a un ex Docente Hora Catedra de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**EL RECTOR (E) DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, el servidor(a) Público(a) RICARDO GIRALDO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.301.679, laboró al servicio de la Planta de educación superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo de DOCENTE HORA CATEDRA, en el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 15 de mayo de 2019.

Que mediante resolución 049 del 31 de enero de 2019, por la cual se nombran docentes hora catedra, se realizó el nombramiento de RICARDO GIRALDO GOMEZ a partir del 01 de febrero de 2019.

Que, mediante Resolución 288 del 16 de mayo de 2019, se aceptó renuncia a partir del 16 de mayo de 2019.

Que en desarrollo de su vinculación, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, consignó a la cuenta bancaria del docente RICARDO GIRALDO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.301.679, un mayor valor devengado correspondiente a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 883.191.00) M/CTE., teniendo en cuenta que la novedad de retiro fue posterior a la fecha de liquidación de la nómina, lo cual afecto en la misma proporción el cálculo de la liquidación del pago retroactivo por el incremento salarial fijado por el Gobierno Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 literal a) de la resolución 075 de 2019 (...) *Son servidores públicos deudores quienes le adeudan a la ETITC sumas de dinero por alguna de las causas establecidas a continuación:(...) a) Haber percibido sumas de dinero por concepto de salarios o prestaciones sociales liquidadas de manera anticipada, que al momento del retiro del servidor público no pueden ser descontadas*".

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central debe garantizar el reintegro de los dineros liquidados de manera anticipada a RICARDO GIRALDO GOMEZ, por tratarse de recursos públicos que hacen parte del tesoro nacional, motivo por el cual procederá a descontar y reintegrar el mayor valor pagado. El saldo restante deberá ser girado a RICARDO GIRALDO GOMEZ.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer el valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.050.682.00) M/CTE, por concepto de prestaciones sociales definitivas liquidadas a RICARDO GIRALDO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.301.679, así:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS	
<b>NOMBRE:</b>	RICARDO GIRALDO GOMEZ
<b>CEDULA:</b>	79.301.679
<b>CARGO:</b>	DOCENTE HORA CATEDRA
<b>DEPENDENCIA:</b>	DOCENTE DE EDUCACION SUPERIOR
<b>FECHA DE INGRESO:</b>	1/02/2019
<b>FECHA DE RETIRO:</b>	16/05/2019
<b>VALOR PAGADO:</b>	6.500.286
<b>DIAS LABORADOS</b>	105
<b>MESES COMPLETOS LABORADOS</b>	3
<b>DIAS DE VACACIONES</b>	6
<b>DIAS PARA PRIMA DE NAVIDAD</b>	105

INDEMNIZACION DE VACACIONES PROPORCIONALES PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2019	371.444
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONAL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2019	247.629
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PROPORCIONAL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2019	216.676
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2019	557.167
CESANTIAS PROPORCIONAL ENTRE EL 01 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DE 2019	657.766
<b>DEVENGADO</b>	<b>2.050.682</b>
<b>CONTRIBUCIONES</b>	
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	24.800
ICBF	18.600
<b>TOTAL CONTRIBUCIONES</b>	<b>43.400</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>2.050.682</b>
<b>MAYOR VALOR PAGADO</b>	<b>883.191</b>
<b>NETO A PAGAR</b>	<b>1.167.491</b>

**ARTICULO 2°.** Ordenar a la tesorería, descontar del pago de prestaciones sociales la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$ 883.191.00) M/CTE a RICARDO GIRALDO GOMEZ. Estos recursos deberán reintegrarse a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, teniendo en cuenta el mayor valor pagado.

**ARTICULO 3°.** Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$1.167.491.00) M/CTE, a RICARDO GIRALDO GOMEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.301.679, por concepto de prestaciones sociales definitivas.

**ARTICULO 4°.** La suma a que refiere el artículo anterior, se imputará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6019.

**ARTICULO 5°.** Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **RICARDO GIRALDO GOMEZ**.

**ARTICULO 6°.** NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **RICARDO GIRALDO GOMEZ** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPC

CLASIF. DE INTEGRALIDAD

A

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

**ARTICULO 7°.** Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

**ARTICULO 8°.** La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

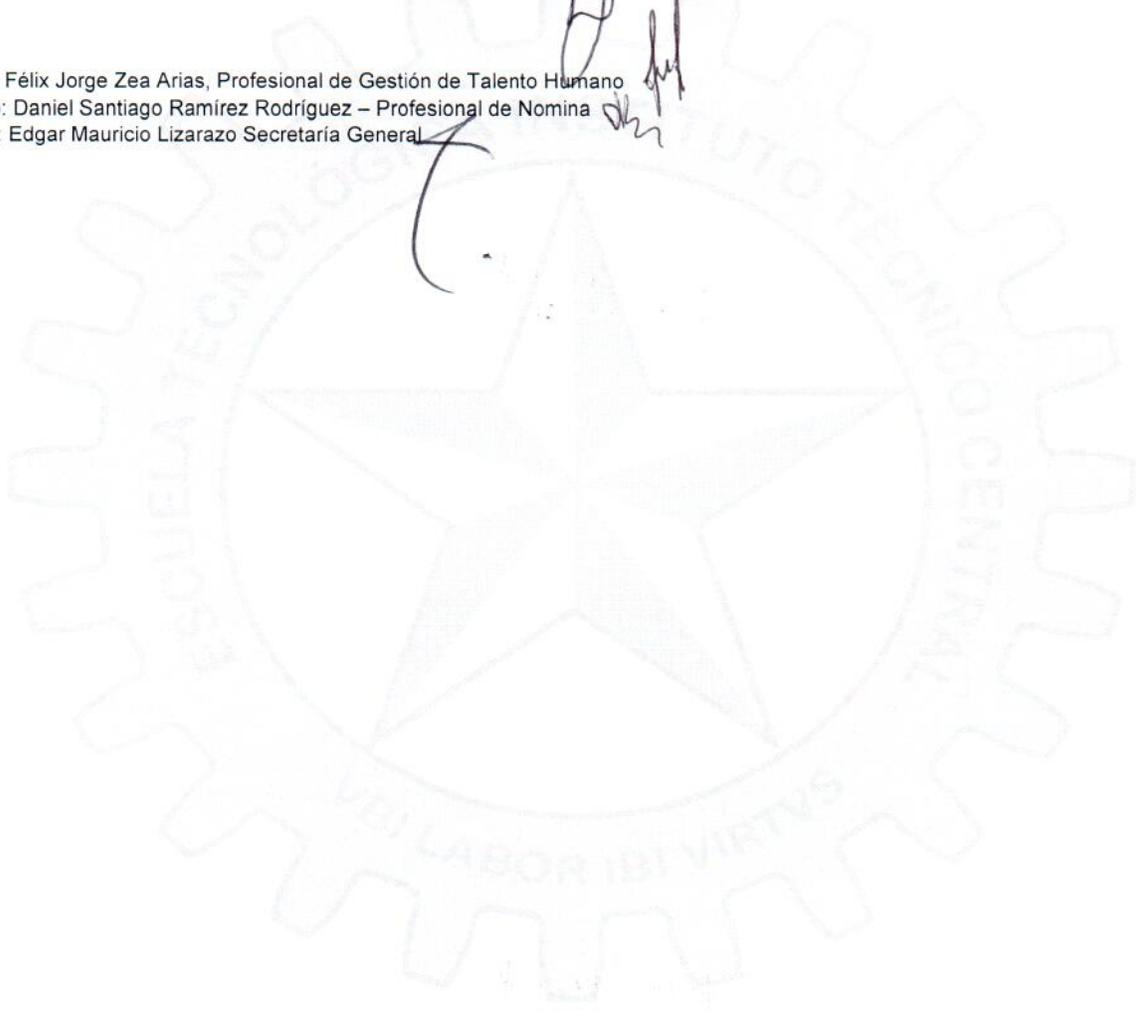
**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **13 AGO 2019**

EL RECTOR,

**HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ**

Reviso: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano  
Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez – Profesional de Nomina  
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo Secretaría General



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---